



En fecha 30 de noviembre del corriente la Secretaría de la Subdirección General de Gobernanza y Coordinación de la Contratación Pública, del Ministerio de Hacienda, remitió a la Dirección General de Contratación del Gobierno de Aragón una serie de aclaraciones motivadas por las consultas recibidas en la Dirección General de Patrimonio del Estado durante el proceso de elaboración del informe de supervisión.

Con el propósito de transmitir estas aclaraciones, así como de realizar otras tantas planteadas por los entes locales aragoneses a esta Dirección General del Gobierno de Aragón, a los efectos de cumplimentar la elaboración del informe de supervisión de los años 2018, 2019 y 2020, según lo dispuesto en el artículo 332.8 de la LCSP, se procede a informar lo siguiente:

**Primero. Identificador de la entidad disponible.**

Cuando el Anexo II, modelo 3.5 (“Listado entidades”) solicita en su primera columna el “IDENTIFICADOR de la Entidad disponible”, esta mención a “entidad” debe ser interpretada como “órgano de contratación” (esto es, no como “poder adjudicador”).

Por otra parte, con “IDENTIFICADOR” se solicita el código del órgano de contratación que se utilice por esa Administración Pública para identificarlo de manera unívoca.

En cuanto a la segunda columna, que lleva por título “Nombre de la Entidad”, en coherencia con lo anterior se está solicitando el nombre del órgano de contratación.

**Segundo. Información sobre los órganos obligados al cumplimiento de rendición de cuentas.**

Aquellos entes locales que hayan alojado su perfil en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón durante todo o parte del periodo comprendido en el informe, esto es 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020, deben remitir la **información cuantitativa**.

Aquellos entes locales que hayan alojado su perfil en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón durante todo el periodo comprendido en el informe, esto es 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020, deben remitir la **información cualitativa**.

Únicamente las entidades locales que hayan tenido alojado su perfil en Plataforma de Contratación del Estado durante todo el periodo comprendido por el informe de supervisión, esto es, de 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020, **NO** deben suministrar a esta Dirección General de Contratación **ni la información cuantitativa ni la información cualitativa** a que hace referencia la Instrucción del Ministerio de Hacienda remitida.



### Tercero. Contratos objeto de información.

Por lo que respecta a los contratos acerca de los cuales tienen que informar las entidades locales obligadas, esto es, aquellas que no han alojado su perfil en la Plataforma de Contratación del Estado en todo o parte del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, además de los contratos sujetos a regulación armonizada, también deben ser informados, de acuerdo con las indicaciones proporcionadas por la Administración General del Estado, los contratos por debajo de umbrales, con o sin anuncio de licitación, entre los que se incluyen los contratos menores (exceptuando los de valor estimado inferior de 5000 euros y abonados por sistema de anticipo de caja fija).

### Cuarto. Anexo II.

Tal y como se desprende del tenor literal de las Instrucciones, el Anexo II recoge los *“Modelos para la presentación de la Información”*.

Los modelos que se corresponden con la información cuantitativa y que, por lo tanto, solo deberán cumplimentar las entidades locales que, con arreglo a lo anteriormente indicado, deban aportar esta información, son los siguientes:

- 3.5 (Listado de entidades), y
- 4 (Indicadores cuantitativos).

Todos los demás modelos (4.2 a 4.5). que contiene el Anexo II, se corresponden con la información cualitativa, que habrán de aportar aquellas entidades que tengan algo que aportar.

En lo que respecta a la última hoja del Excel que lleva por título *“LISTAS DE DATOS DESPLEGABLES”*, ésta **NO** debe ser cumplimentada, por no ser un modelo propiamente dicho.

Así las cosas, y vistas las dudas planteadas y las dificultades surgidas para la recopilación de los datos, se considera conveniente y oportuno **ampliar el plazo de remisión hasta el 16 de diciembre de 2020**.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN

M<sup>a</sup> Josefa Aguado Orta.